



UNIVERSIDAD DE GRANADA
GERENCIA

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA SOBRE VALORACIÓN DE "EXPERIENCIA PROFESIONAL" A EFECTOS DE PROMOCIÓN

Con fecha 23 de julio de 2001 esta Gerencia, en ejercicio de la competencia que le asigna el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo de "encomienda de funciones de superior categoría", y a fin de establecer unos criterios de selección de los posibles candidatos, acordó con el Comité de Empresa la creación de listas de sustituciones en las que participaría el personal laboral fijo de la Universidad de Granada y los criterios que habrían de aplicarse en ausencia de éstas (este acuerdo fue aclarado y desarrollado por otro posterior de fecha 25 de mayo de 2003).

El apartado 5 del citado artículo 17 señala que la realización de funciones distintas a la categoría a la que se pertenece podrán alegarse como mérito a los efectos de promoción laboral.

En aplicación del referido precepto del Convenio Colectivo y habiéndose realizado las oportunas consultas jurídicas, esta Gerencia ha resuelto:

PRIMERO.- Que los servicios prestados mediante el desempeño de una categoría profesional, ya sea con carácter fijo o de forma provisional (mediante sustitución o por encargo de funciones) puntuarán a los efectos de cualquier promoción laboral, entendiéndose por ésta los concursos de traslados y los procesos selectivos de promoción interna, así como cualquier otro tipo de promoción.

SEGUNDO.- Que, como consecuencia de lo reflejado en el apartado anterior, el tiempo desempeñado en una categoría con carácter provisional, por encargo o sustitución, no podrá también ser computado como tiempo trabajado en la categoría en la que se está encuadrado con carácter definitivo.

TERCERO.- Que la presente Resolución sea de aplicación a todos los procesos de promoción laboral que al día de la fecha estén convocados.

Lo que se comunica a los efectos procedentes.

Granada, 14 de noviembre de 2003.

LA GERENTE

M^a D. María C. Uano



María Angeles ... Delgado